

**NORMATIVA Y REGIMEN DISCIPLINARIO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS CLUBES PARTICIPANTES EN UNA LIGA NACIONAL DEL PROTOCOLO Y REGULACIÓN ESTABLECIDA RESEPECTO AL COVID-19.**

- A) El incumplimiento por parte de un Club de su obligación de notificar a la Real Federación Española de Patinaje la detección de una posible persona contagiada perteneciente a un equipo participante en una Liga Nacional, se entenderá como una falta grave y será sancionada con una multa de 601,00 €.
- B) Si un Club, teniendo conocimiento que uno o varios de sus jugadores, técnicos o miembros de la expedición están infectados con el COVID-19, permite que los mismos participen en un partido de la Liga, se entenderá que ha cometido una falta muy grave y será sancionado con la pérdida del partido en el que haya(n) intervenido la(s) persona(s) infectada(s) y se le deducirán 3 puntos de los ya obtenidos o que pueda obtener en la competición. Además se impondrá al Club una multa de 3.001,00 €.
- C) Si un Club, teniendo conocimiento que uno o varios de sus jugadores, técnicos o miembros de la expedición, presentan síntomas compatibles con el COVID-19, permite que los mismos participen en un partido de la Liga, se entenderá que ha cometido una falta grave y será sancionado con la pérdida del partido en el que haya(n) intervenido la(s) persona(s) con síntomas y se le deducirá 1 punto de los ya obtenidos o que pueda obtener en la competición. Además se impondrá al Club una multa de 301,00 €.  
Si el resultado de la prueba posterior que se realice confirma que dicha(s) persona(s) estaba(n) infectada(s), la falta pasará a ser considerada como muy grave y, en consecuencia, la sanción a imponer será de pérdida del partido, con deducción de 3 puntos de los ya obtenidos o que pueda obtener en la competición e imposición de una multa de 3001,00 €.
- D) Si un Club permitiera la presencia en las instalaciones de más personas de las reglamentariamente autorizadas, bien en un partido a puerta cerrada, bien en un partido con limitación de aforo, se entenderá que ha cometido una falta grave y será sancionado con multa de 601,00 €. En caso de reincidencia la multa será de 1.000,00 €.
- E) Si en las instalaciones en las que haya disputado un Club como local un encuentro, se hubieran incumplido las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en el Protocolo elaborado por el CSD o por las autoridades competentes de ámbito estatal, autonómico o local, se entenderá que dicho Club ha cometido una falta grave y será sancionado con multa de 601,00 €. En caso de reincidencia la multa será de 1.000,00 €.



## NORMATIVA SOBRE APLAZAMIENTOS DE PARTIDOS

Un partido podrá aplazarse como consecuencia del COVID-19 por aplicación del Protocolo elaborado por el CSD, por la RFEP o por instrucciones derivadas de las autoridades sanitarias.

- Cuando un equipo tenga a 4 o más de sus jugadores inscritos en situación de cuarentena su(s) partido(s) será(n) aplazado(s). No obstante, si el equipo afectado manifiesta expresamente que quiere disputar el partido en la fecha establecida en el calendario por disponer de jugadores suficientes (que no se encuentran infectados o en cuarentena) el partido no se aplazará. (\*\*)
- En el caso de que no haya acuerdo entre los equipos implicados para encontrar una fecha y hora de celebración de un partido aplazado, será el Comité Nacional de la especialidad de la RFEP el que determinará lugar, fecha y hora de celebración de este partido. Se hará todo lo posible para la celebración de cada partido suspendido incluyendo la posibilidad de programar partidos en jornada doble de sábado y domingo o entre semana.

